



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 5 de mayo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, programado en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.*

(2017050185)

Mediante Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre) y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril), se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 28.1 a) de dicho Decreto establece que podrán concederse subvenciones a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, con la finalidad de financiar los costes derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo que haya sido programado en dichas acciones.

Por su parte, el artículo 59 a) del citado decreto establece que las citadas subvenciones se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, disponiendo el artículo 60.2, que el procedimiento para su concesión se iniciará a instancia de parte e irá precedido de la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la Orden de aprobación de la misma.

De acuerdo con dichas previsiones, la presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las referidas subvenciones con cargo a los créditos del ejercicio de 2017 y 2018, para financiar los costes de la actividad de tutoría soportados por los centros y entidades de formación en las acciones formativas, incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que se hayan ejecutado durante 2016 y 2017.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 2 de mayo de 2017.



DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas conducentes a certificados de profesionalidad, para la financiación de los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo que haya sido programado en dichas acciones formativas.

**Artículo 2. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre) y por el Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril).

**Artículo 3. Ámbito de aplicación de la convocatoria.**

1. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente orden se financiarán los costes derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo programado en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, que hayan sido financiadas con cargo a las siguientes convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo:
  - Orden de 20 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio).
  - Orden de 29 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 153, de 9 de agosto).
2. Asimismo, durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria y hasta tanto no se efectúe una nueva convocatoria de subvenciones con la misma finalidad, podrán



financiarse las solicitudes de subvenciones derivadas de la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras incluidas en las convocatorias de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo que se aprueben durante el ejercicio 2017, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

#### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones los centros y entidades de formación, que hayan sido beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en las convocatorias a que hace mención artículo anterior y que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. En el caso de acciones formativas con compromiso de contratación, únicamente podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente orden los centros y entidades de formación que hayan sido beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar dichas acciones formativas y no los centros y entidades de formación que, en su caso, hayan sido subcontratados por dichas beneficiarias para ejecutar la actividad subvencionada.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden los interesados en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 5. Módulo de formación práctica en centros de trabajo.**

1. La actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá desarrollarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 97/2016, de 5 de julio y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo y desarrollado por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la persona que haya llevado a cabo la actividad de tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá haber sido designada por el centro o entidad de formación entre el personal formador o tutor-formador que haya impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente, con las salvedades establecidas en el citado artículo.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención y costes subvencionables.**

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 63.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio y teniendo en cuenta los límites máximos de los módulos económicos previstos en el Anexo I de dicho Decreto, la cuantía máxima de la subvención a conceder a cada centro o entidad de



formación beneficiaria para financiar los costes de la actividad de tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por el número de alumnos que completan las prácticas y por un módulo económico de 1,5 euros.

2. En el caso de que el importe de los costes subvencionables justificados sea inferior a dicha cuantía máxima, la subvención se minorará por el importe equivalente al exceso respecto al coste de la actividad desarrollada.
3. De acuerdo con el artículo 66 a) del Decreto 97/2016, de 5 de julio, serán subvencionables con cargo a la subvención los costes de la persona o personas designadas por el centro o entidad de formación solicitante para llevar a cabo la tutoría, en proporción al tiempo dedicado a dicha tarea.

#### ***Artículo 7. Procedimiento de concesión.***

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 y en el artículo 60, ambos del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente orden se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
2. Las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el referido decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la presente convocatoria.

#### ***Artículo 8. Solicitud y documentación a presentar.***

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo de esta orden, ante la Dirección General de Formación para el Empleo, y podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en conexión con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la



comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

- b) En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
  - c) Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
  - d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento en el modelo de solicitud la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos.
  - e) Certificación de realización de prácticas, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.
  - f) Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo. En dicho modelo se indicarán los documentos admisibles a efectos de acreditar los gastos y pagos.
  - g) Copia de los documentos acreditativos de la realización de los gastos y de los pagos que hayan servido de base para la elaboración de la relación clasificada citada anteriormente. Dichos documentos se presentarán agrupados por conceptos, numerados y en el orden que lo mismos estén asentados en la citada relación.
3. De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario entregar aquellos documentos relacionados en el apartado anterior que hayan sido aportados por la entidad beneficiaria en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien en el procedimiento para la concesión de la subvención destinada a financiar la ejecución de la acción formativa en la se haya programado el módulo de formación en centro de trabajo.

En dichos casos, su aportación se podrá sustituir por una declaración responsable sobre la incorporación de dichos documentos a los correspondientes expedientes, haciendo constar que no ha habido modificaciones en los datos incorporados a los mismos.



4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ***Artículo 9. Plazos de presentación de las solicitudes.***

1. La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo por el/la último/a alumno/a participante, teniendo en cuenta el plazo máximo de realización de las prácticas y su posible ampliación, según lo previsto en el artículo 25 del Decreto 97/2016, de 5 de julio y, en todo caso, dentro del periodo máximo de vigencia de la presente convocatoria a que se hace mención en el apartado 2 de este artículo.

En el caso de que en el plazo anterior no hubiera sido publicada la presente convocatoria, el citado plazo de dos meses se computará a partir del día siguiente al de la publicación de ésta, y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 39.5 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ***Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.***

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de subvenciones previstas en esta orden serán resueltas por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme dispone el artículo 41.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
3. Según el apartado 2 del citado precepto, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin



haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 11. Pago y justificación.**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 65 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el pago de la subvención para financiar los costes de la actividad de las personas tutoras en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, se realizará una vez que haya sido dictada y notificada la correspondiente resolución de concesión, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.

#### **Artículo 12. Financiación.**

1. La cuantía total prevista inicialmente para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 642.240,00 € con cargo a los créditos autorizados el proyecto de gasto 200219004000100, para los ejercicios 2017 y 2018, con fuente de financiación de transferencias del Estado y según el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE
EJERCICIO 2017		
13 08 242B 460		48.870,00 €
13 08 242B 461		10.035,00 €
13 08 242B 470		360.990,00 €
13 08 242B 489		61.785,00 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		
EJERCICIO 2018		IMPORTE
13 08 242B 460		16.290,00 €
13 08 242B 461		3.345,00 €
13 08 242B 470		120.330,00 €
13 08 242B 489		20.595,00 €



2. La citada cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

### **Artículo 13. Información y publicidad.**

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 45.1 n) del Decreto 97/2016, de 5 de julio.



***Disposición adicional única. Régimen jurídico aplicable.***

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación sectorial aplicable.

***Disposición final única. Efectos***

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO****MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COMPENSAR LOS COSTES DE LA ACTIVIDAD DE TUTORÍA EN EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO.****(Decreto 97/2016, de 5 de julio)****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO/ENTIDAD DE FORMACIÓN**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	Nº CENSO	
TELEFONO	FAX		
CORREO ELECTRÓNICO			
REPRESENTANTE		D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (LEGAL/PODER NOTARIAL)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN	

**2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

DESTINATARIO			
DOMICILIO		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			

**3. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD		
Nº CURSO	Nº HORAS CURSO	Nº HORAS PRÁCTICAS	

**4. DATOS DE. MÓDULO DE FORMACIÓN PRACTICA EN CENTROS DE TRABAJO**

FECHA DE INICIO		FECHA DE FINALIZACIÓN	
JORNADA	HORARIO		
LUGAR DE REALIZACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	

**5. DATOS EMPRESA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRACTICA EN CENTROS DE TRABAJO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF	
Nº CENSO	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA		

El/la que suscribe (persona física/representante de la entidad) y en su nombre la presente solicitud, **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para compensar los gastos derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio, al amparo de la Orden de convocatoria y resolución de concesión.
- Que el centro/entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la centro/entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

**ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)**

ENTIDAD FINANCIERA:				ENTIDAD BANCARIA CERTIFICA QUE SOLICITANTE ES TITULA CUENTA (Sello y firma)	EL/LA SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA	
					Fdo.
					Fdo.



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO (CONTINUACIÓN)

- DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe los datos de identidad del/la solicitante y, en su caso, representante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestado del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
- Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor.
- Certificación de realización de prácticas, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.
- Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo.
- Copia de los documentos acreditativos de la realización de los gastos y de los pagos que hayan servido de base para la elaboración de la relación clasificada citada anteriormente. Dichos documentos se presentarán agrupados por conceptos, numerados y en el orden que lo mismos estén asentados en la citada relación.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD
<p>Se SOLICITA subvención para la financiación de los costes derivados de la actividad de tutoría en especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ___ de ____ 20</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p style="text-align: center;">Firma del/la solicitante/representante legal de la entidad</p>
<p><i>PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el SEXPE le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.</i></p>

ILMA. SR/IA. DIRECTOR/IA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO  
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO